

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO

INFORME N° 004-2024-MDH-CS-SIE-1

A : C.P.C. JOEL YATACO SARAVIA
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCANO

DE : ING GERALDINE GUINEA ESPINOZA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

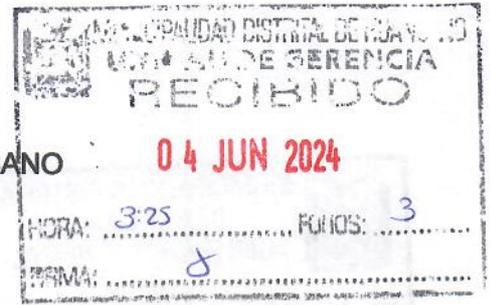
REFERENCIA: Proceso de Selección SIE-SIE-1-2024-MDH/CS-1
Proceso de Selección SIE-SIE-1-2024-MDH/CS-2

FECHA : Huancano, 30 de mayo 2024.

Es grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento que, de acuerdo al documento mencionado en la referencia, se informa de donde se inicia el procedimiento de contratación:

I.-ANTECEDENTES:

- El 21 de febrero del 2024 se convocó el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1 para la contratación de bienes para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.**
- El 07 de marzo del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1 debido a que solo había una oferta valida y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
- Que con Resolución de Gerencia N° 22-2024-MDH-ALC, de fecha 13 de mayo del 2024, se aprobó la designación de la reconfirmación del comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 para la contratación de bienes para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.**
- Que con Resolución de Gerencia N° 24-2024-MDH-ALC, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprobó las bases administrativas del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2, para la contratación de bienes en



Guinea





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCANO

mención.

El 17 de mayo del 2024 se convocó el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 para la contratación de bienes en mención.

El 29 de mayo del 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2 debido a que los participantes no presentaron ofertas y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**

2.-ANALISIS:

El procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-1, fue **DECLARADO DESIERTO**, porque en este procediendo se presentaron dos postores pero de las cuales solo había una oferta valida, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**

El procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MDH-CS-2, **DECLARADO DESIERTO**, porque solo se registró un proveedor como participante pero no presento su oferta, y de acuerdo al Artículo 65° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, y el numeral 65.1 **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo al artículo 65 numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente

C. C. C.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCANO

convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."

Se analizó el procedimiento de selección mencionados en la referencia, a fin de determinar que las causas probables que no permitieron la culminación del procedimiento, se debió que en el proceso de selección de subasta inversa electrónica de acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, el numeral 7.6 Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección, y también hubo pocos participantes y postores en los procedimientos en mención, por lo que se sugiere que el nuevo procedimiento de selección sea una adjudicación simplificada.

3. CONCLUSIONES:

En conclusión, la contratación de bienes para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, TRAMITE DOCUMENTARIO Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, se sugiere que la siguiente convocatoria a realizar sea una adjudicación simplificada.

Además, se solicita que se designe con una nueva resolución al comité de selección, ya que en la resolución que designa comité de selección menciona que es para una subasta inversa electrónica, y el nuevo procedimiento de selección a convocar es una adjudicación simplificada.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

ING GERALDINE GUINEA ESPINOZA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN